

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2 apartado B, fracción II, 3, 4 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 26 y 27 del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Decreto por el que se reforma el Párrafo Primero y se adicionan dos Párrafos al numeral 6 del apartado A del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 16, 17, 19, 26, 45, 55, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 1285 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15, 43, 84, 87, 88 y 89 fracción IV y tercer párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVII, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 24 fracción I, 25, 28, 29, 121 fracciones XXXI y XXXIII y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 9, 10, 23, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023; Decreto de sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación del Fideicomiso vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula QUINTA primer párrafo de su Contrato de Constitución, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio JGCDMX/049/2019, con fecha 10 de junio de 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó a la entonces, persona titular del Fideicomiso incorporar a los fines del Fideicomiso el Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, a fin de que este Fideicomiso sea la Entidad responsable de su ejecución.

Que el 20 de junio del año 2019, el Comité Técnico de esta Entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2019, en la cual mediante acuerdo S0/02/013/19, autorizó incorporación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la nomenclatura del Programa de “Mi Beca para Empezar” a “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el sexto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6. denominado “Educación Garantizada de la Ciudad de México”, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en lo sucesivo “EL FIDEICOMITENTE” representada por su titular, Licenciada Luz Elena González Escobar y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por sus Delegados Fiduciarios Rebeca Isela Trejo Sánchez y Octavio Hernández Pimentel, a quién en lo sucesivo se le denominará como el fiduciario, en lo sucesivo “EL FIDUCIARIO”, y a quienes actuando de forma conjunta en lo sucesivo se le denominará como las partes, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas; en el cual se aprueba el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

El 06 de mayo de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la modificación a la nomenclatura de la Entidad Paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México por Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, en cuyo numeral primero, se determinó que el nombre del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”, deberá ser sustituido por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”, y que en todas las actividades realizadas por esta Entidad, en los que haga referencia al “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México”, se deberá entender por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que el 28 de noviembre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México *Decreto por el que se reforma el Párrafo Primero y se adicionan dos Párrafos al numeral 6 del apartado A del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México*, el cual eleva a rango constitucional el derecho a contar con una beca que se denominará “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para estudiantes inscritos en escuelas públicas, que cursan la educación básica.

Que el 22 de diciembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Décimo Primera Sesión Extraordinaria, en la cual mediante ACUERDO NÚMERO SE/11/003/2022, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

Que el 21 de febrero de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Tercera Sesión Extraordinaria, en la cual mediante ACUERDO NÚMERO SE/03/003/2023, aprobó la Primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2023.

Que el 26 de abril de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante ACUERDO NÚMERO SE/04/003/2023, aprobó la Segunda modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio 2023, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR” PARA EL EJERCICIO 2023.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa

“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

1.2. Entidad Responsable

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social y Unidades de Apoyo Técnico Operativo

La Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Coordinación de Apoyos Escolares, la Subdirección de Vinculación y Apoyos, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar; en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública y demás instituciones que coadyuven en la ejecución del Programa Social.

1.4. Dependencias que ejecutan el Programa

Para la ejecución del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se requiere de acciones de manera coordinada entre la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y la Agencia Digital de Innovación Pública.

1.5. No aplica

1.6. El presente programa está registrado en la Plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS).

2. Alineación Programática

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la Entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los Derechos Humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2.1. Alineación al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

| Eje | Subeje | Objetivo | Acciones |
|-----------------------------|--|--|--|
| 1.1 Derecho a la Educación. | 1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la Ciudad. | La educación básica en la Ciudad de México está a cargo de la Secretaría de Educación Pública Federal; sin embargo, el Gobierno de la Ciudad establecerá convenios y acuerdos para su fortalecimiento en seis grandes rubros: Mejora de la infraestructura escolar; Ampliar el apoyo para útiles y uniformes escolares; Alimentación saludable en las escuelas para todas las niñas y niños; Apoyo en formación de profesores principalmente en matemáticas y ciencia; Apoyo en actividades deportivas y culturales; Atención a la violencia y acoso dentro de los planteles educativos. | A partir de 2019 se duplica el apoyo que se otorga a las familias (...). |

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

| Eje | Objetivo estratégico | Líneas estratégicas | Metas |
|--|---|--|---|
| 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar. | 5. Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena. | El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde. Establecer un programa universal de apoyos educativos para estudiantes en instituciones públicas de educación inicial y básica, y media superior, para prevenir y evitar la deserción escolar. | META 1 Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género. META 4 Reducir las brechas educativas de la población de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas. |

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

| OBJETIVO | META |
|--|--|
| 4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. | 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad. 4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética. 4. b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo (...) a fin de que sus estudiantes puedan matricularse (...). |

Respecto a la alineación con los derechos sociales universales firmados por el Gobierno de México, y reconocidos en la legislación aplicable en la Ciudad de México, éstos se encuentran contenidos en los artículos 1, 2 apartado B fracción II, 3 párrafos primero, cuarto y fracción II, incisos e), f) y h), 4 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 26 y 27 del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I,

II, III, V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 47, 55, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 128 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15, 43, 84, 87, 88 y 89 fracción IV y tercer párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; que entre otros, procuran la universalidad y progresividad del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, en el ejercicio fiscal 2023.

Además, este Programa Social integra y garantiza los principios de la Política Desarrollo Social establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales).

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

La referencia próxima es el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, el cual entró en operación en septiembre de 2019, por sus alcances, dimensión y cobertura, se trata de una Política Social inédita a nivel local y nacional, de la misma forma a pesar de ello existen antecedentes de la política de otorgar becas o apoyo económico a los estudiantes, en administraciones anteriores se otorgaron apoyos económicos a estudiantes de preparatoria, otro Programa fue el “Niñas y Niños Talento”, actualmente existen apoyos a estudiantes de educación especial ejemplo de ello es el Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más Becas, Mejor Educación). Todas ellas son políticas públicas que buscan la permanencia de los beneficiarios en sus estudios y fomentan la igualdad de oportunidades. Sin embargo; la cobertura es limitada y de acceso restringido.

El Gobierno de la Ciudad si bien innova con el presente Programa Social, desde hace algunos años ha buscado mejorar la condiciones de los menores, muestra de ello son los Programas Sociales “Útiles Escolares Gratuitos” y “Uniformes Escolares Gratuitos”, mismos que se fusionaron en lo que hoy conocemos como Programa Social “Uniformes y Útiles Escolares”, elevado al rango de Ley en el año 2014; con cual asegura útiles y uniformes gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México a nivel de educación básica.

Durante el 2022, la jefa de gobierno de la Ciudad de México, envió al Congreso una iniciativa para que este Programa se reconozca como un derecho en la Constitución Local por lo que el 28 de noviembre, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se elevó a rango constitucional, la entrega de becas a niñas y niños inscritos en escuelas públicas, que cursan la educación básica, reformando el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo que se pretende es evitar que en un futuro existan retrocesos, porque un Programa comúnmente subsiste en el periodo de una administración, pero un derecho consagrado, persiste y trasciende generaciones.

El Programa Social denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, fue creado para mejorar el ingreso de los hogares con hijos que asisten a las escuelas públicas para reducir los problemas sociales del abandono escolar y precariedad del ingreso familiar en la Ciudad de México, los cuales están vinculados a los ingresos de las familias. La variable económica es un elemento clave para explicar la deserción escolar, al ser, una de las causales que limita la calidad y función social del sistema educativo en la Ciudad de México.

A casi cuatro años de la puesta en marcha del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, ha recibido un aumento presupuestal de casi 70%, lo cual se ha visto reflejado en el aumento al monto otorgado a los menores, mismo que sirve a madres y padres de familia para satisfacer necesidades básicas de sus hijos como calzado, ropa y alimento.

El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” busca garantizar los criterios de gratuidad y universalidad del derecho a la educación, por lo que trata de reducir los obstáculos que provocan las condiciones económicas desfavorables.

Con la finalidad evaluar el impacto del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, en el ciclo escolar 2022-2023, se realiza una encuesta socioeconómica a través de la plataforma digital al momento del registro con lo cual se conocerá las características de la población beneficiaria.

Por otra parte durante año pasado, se puso en marcha una nueva plataforma de registro al Programa, de la mano de la Agencia Digital de Innovación Pública; Órgano Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad que se encarga de conducir, diseñar y vigilar la implementación de políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y de gobernanza de la infraestructura tecnológica; en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con la migración a la nueva plataforma se suma a los servicios digitales que ofrece el Gobierno de la Ciudad a través de la Cuenta Llave CDMX, la cual, es una herramienta tecnológica que le permite autenticar la identidad digital de los ciudadanos para que puedan en un solo portal acceder y gestionar diversos trámites y servicios habilitados de manera digital por la Administración Pública y las alcaldías de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” persigue contribuir a la resolución de problemas sociales interconectados; la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares. Se trata, lógicamente, de una contribución limitada, incapaz por sí misma de solventar el conjunto de determinantes de tipo estructural que afectan a la reproducción de tales problemas, cuyas causas y efectos son multifacéticos y ampliamente complejos. No obstante, como se refería, ambos problemas sociales se encuentran asociados. Se ha acreditado, empírica y teóricamente, a nivel nacional y comparado con una correlación positiva y significativa que el nivel de ingreso del núcleo familiar se vincula al logro educativo. Es por ello, que las políticas de becas han operado históricamente, en disímiles épocas y contextos, como instrumentos de integración social.

3.2.1 Un punto esencial de la problemática, es que alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel básico; preescolar, primaria, secundaria, y Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral; es que no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos educativos.

En el caso de la deserción escolar, existen factores por los cuales se presenta dicho fenómeno, algunos de ellos son:

- Factores socio-económicos: Generados por bajos ingresos familiares, falta de apoyo familiar.
- Factores personales: Comprenden aspectos motivacionales, emocionales, desadaptación e insatisfacción de expectativas.
- Factores Institucionales: tienen que ver con las posibilidades y oportunidades que la institución le ofrece al estudiante para comenzar o continuar con sus estudios.
- Factores pedagógicos: Repetición y retraso escolar, bajo nivel de aprendizaje, falta de motivación e interés, discriminación de compañeros y/o problemas de conducta.
- Factores familiares: Desintegración familiar: composición familiar numerosa problemas de salud, discapacidad o muerte. Embarazo precoz del adolescente alcohólicos y/o drogadictos en la familia.
- Factores sociales: Problemas con la justicia por verse involucrado con pandillaje o actividad delictiva a fin de solucionar sus problemas familiares o necesidades personales. Consumo de alcohol, tabaco, discriminación en los centros escolares, principalmente en aspectos religiosos, de orientación sexual o discapacidad.¹

Como se puede observar la deserción escolar es el resultado de múltiples factores y causas, sin embargo una de las de mayor preponderancia son las condiciones económicas y sociales, en específico un ingreso económico insuficiente en las familias destinado a la educación de las niñas, niños y adolescentes a la inserción laboral temprana en condiciones inadecuadas, fuerza de trabajo menos competente y difícil de calificar, disminución de la eficiencia terminal de estudios en el nivel básico, así como un ambiente inadecuado para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. La educación no solo facilita la obtención de bienes materiales, también contribuye a un óptimo desarrollo personal, favorece el desarrollo de actividades de interacción de la persona con su entorno, así como una mejor calidad de vida.

¹ Corzo Salazar, Ciro. “Deserción Escolar”. Universidad Autónoma del Estado De Hidalgo. <https://www.uaeh.edu.mx/scjge/boletin/prepa3/n8/p1.html>

3.2.2. La deserción escolar es el abandono de estudios académicos de forma temporal o definitiva, este problema es ocasionado por diferentes factores que influyen de manera directa e indirecta, como lo son la necesidad de contribuir a la economía familiar, lo que se destina hacia una pobre alimentación y condiciones de viviendas insalubres con falta de los servicios básicos. Durante muchos años, esta situación fue desestimada, se ignoraba el impacto que tendría en los sectores económico, cultural y hasta de salud.

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2021-2022, la población potencial es 1, 250, 000 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México.

Tabla 1. Muestra la matrícula de educación básica desagregada por cada una de las alcaldías de la Ciudad de México.

| MATRÍCULA EDUCACIÓN BÁSICA POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021-2022 | | |
|--|------------------|-------------|
| ALCALDÍA | TOTAL | PORCENTAJE |
| ALVARO OBREGÓN | 78,261 | 7% |
| AZCAPOTZALCO | 51,187 | 4% |
| BENITO JUÁREZ | 27,615 | 2% |
| COYOACÁN | 64,436 | 5% |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 29,638 | 3% |
| CUAUHTÉMOC | 56,970 | 5% |
| GUSTAVO A. MADERO | 175,998 | 15% |
| IZTACALCO | 54,048 | 5% |
| IZTAPALAPA | 260,981 | 22% |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 32,403 | 3% |
| MIGUEL HIDALGO | 40,148 | 3% |
| MILPA ALTA | 26,677 | 2% |
| TLÁHUAC | 65,653 | 6% |
| TLALPAN | 85,773 | 7% |
| VENUSTIANO CARRANZA | 54,970 | 5% |
| XOCHIMILCO | 66,877 | 6% |
| TOTAL | 1,171,635 | 100% |

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2021 – 2022

Como se puede observar en la Tabla 1, la población residente en la Ciudad de México, se distribuye de manera muy desigual entre sus 16 alcaldías. En términos absolutos las demarcaciones más pobladas son Iztapalapa y Gustavo A. Madero (residen la tercera parte de la población de la Ciudad) y las menos ocupadas son Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Milpa Alta, por lo que, no solo hay que tomar en cuenta la marginalidad y la lejanía de las alcaldías sino también la explosión demográfica de su población, esto es que, algunas alcaldías presentan una mayor demanda de becas con respecto del número de incremento de habitantes, así como del número de escuelas en cada demarcación.

Tabla 2. Muestra la deserción en primaria y secundaria desde el 2017.

| | INICIAL | FINAL | INICIAL | FINAL | INICIAL | FINAL | INICIAL | FINAL |
|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2017-2018 | 2017-2018 | 2018-2019 | 2018-2019 | 2019-2020 | 2019-2020 | 2020-2021 | 2020-2021 |
| Primaria General | 669,823 | 664,761 | 652,661 | 655,488 | 643,672 | 646,699 | 646,483 | 650,613 |
| DIFERENCIA | -5,062 | | 1,173 | | 3,023 | | 4,130 | |
| Promedio de deserción | -0.755 | | 0.179 | | 0.469 | | 0.638 | |
| Secundaria General | 379,069 | 370,193 | 370,875 | 360,931 | 364,289 | 359,089 | 370,551 | 369,402 |
| DIFERENCIA | -8876 | | -9944 | | -5200 | | -1149 | |
| Promedio de deserción | -2.341 | | -2.681 | | -0.142 | | -0.031 | |

Fuente: Datos estadísticos están tomados de la página de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM), mismos que se van puntualizando por ciclo escolar y por nivel educativo a partir del siguiente enlace: https://www.aefcm.gob.mx/inf_sep_cdmx/estadisticas/index.html

Como se puede observar en la Tabla 2, en el ciclo escolar 2017-2018 el índice de deserción (sin conocer los motivos), era en primaria de -0.755 %, en el ciclo 2020-2021, no solo no se presentó deserción sino hubo un aumento de 0.638 %, un total de 4,130 alumnos más terminaron el año escolar. Asimismo en el nivel secundaria, en el ciclo escolar 2017-2018, hubo un margen de deserción de -2.341 %, mismo que ha disminuido en 2020-2021 a - 0.031 %, mientras en el primer año escolar abandonaron la escuela 8,876 alumnos en el último ciclo solo - 1,149, dejaron sus estudios.

3.2.3. Entre los derechos sociales vulnerados, como consecuencia del problema social identificado, se encuentran la educación, la salud, la vivienda y la alimentación, garantía del derecho al *Mínimo Vital* consagrado en la Constitución de la Ciudad de México. Entre ellos destaca el derecho a la educación, visto como un derecho humano, al cual todas las personas deben tener acceso en igualdad de condiciones, derecho que debe ser garantizado por el Estado es por ello que la evolución del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2023, integra y garantiza los principios de la Política Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3.2.4. Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2022- 2023, la población potencial será de hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes inscritas en educación básica en la Ciudad de México.

De la población potencial, tomando como referencia el padrón de beneficiarios del Programa en el ejercicio 2022, se espera aproximadamente que el 49 % sean mujeres y el 51% hombres.

Es importante mencionar que la Tabla 3, presenta una matrícula de 1,171,635 de acuerdo con las estadísticas 2021-2022, emitidas por la Autoridad Educativa Federal, en la cual podemos observar que, la matrícula disminuyó en 1.31 % en las escuelas públicas de la Ciudad de México, por diferentes factores.

Sin embargo, para este ejercicio fiscal, se considera pertinente continuar con la meta de hasta aproximadamente 1,250,000 becas para considerar a las alumnas y alumnos que migran del sector privado al público, así como los nuevos ingresos.

Tabla 3. Matrícula en el ciclo escolar 2021-2022, emitidas por la Autoridad Educativa Federal, en el nivel básico, con población y sector.

| ALCALDÍA | EDUC ESPECIAL | PREESCOLAR | PRIMARIA | PRIMARIA ADULTOS | SECUNDARIA | SECUNDARIA ADULTOS | TOTAL |
|------------------------|---------------|----------------|----------------|------------------|----------------|--------------------|------------------|
| ÁLVARO OBREGÓN | 468 | 10,861 | 45,205 | 35 | 21,494 | 198 | 78,261 |
| AZCAPOTZALCO | 338 | 7,682 | 27,202 | 24 | 15,849 | 92 | 51,187 |
| BENITO JUÁREZ | 549 | 3,189 | 13,650 | 25 | 10,143 | 59 | 27,615 |
| COYOACÁN | 758 | 7,929 | 34,120 | 72 | 21,462 | 95 | 64,436 |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 137 | 4,069 | 15,877 | 6 | 9,535 | 14 | 29,638 |
| CUAUHTÉMOC | 622 | 6,716 | 31,160 | 103 | 18,243 | 126 | 56,970 |
| GUSTAVO A. MADERO | 1,216 | 22,397 | 92,783 | 71 | 59,305 | 226 | 175,998 |
| IZTACALCO | 560 | 7,162 | 28,195 | 63 | 17,952 | 116 | 54,048 |
| IZTAPALAPA | 1,452 | 31,151 | 148,755 | 224 | 79,037 | 362 | 260,981 |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 98 | 4,969 | 17,119 | 25 | 10,108 | 84 | 32,403 |
| MIGUEL HIDALGO | 1,107 | 4,114 | 20,852 | 4 | 14,057 | 14 | 40,148 |
| MILPA ALTA | 107 | 3,517 | 15,096 | 1 | 7,943 | 13 | 26,677 |
| TLÁHUAC | 277 | 9,415 | 35,975 | 11 | 19,955 | 20 | 65,653 |
| TLALPAN | 607 | 12,666 | 48,234 | 209 | 23,553 | 504 | 85,773 |
| VENUSTIANO CARRANZA | 483 | 6,147 | 30,429 | 67 | 17,770 | 74 | 54,970 |
| XOCHIMILCO | 390 | 9,676 | 35,801 | 74 | 20,563 | 373 | 66,877 |
| TOTAL | 9,169 | 151,660 | 640,453 | 1,014 | 366,969 | 2,370 | 1,171,635 |

3.2.5. Como se señala, el Programa contribuye a construir un sistema universal de becas para todas las niñas y niños inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, por lo que consolida una política pública ampliamente complementaria y sinérgica con la diseñada por la administración federal, la cual consiste en elevar a rango constitucional los programas sociales en favor de diversos grupos vulnerables de la población. Ello supone, para la Ciudad, un gran avance en materia de universalización de los derechos, así como expectativas fundadas de completa erradicación del problema de la deserción escolar con motivo de la precariedad de ingresos en la capital en la Capital.

Más allá del abandono escolar, el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, busca contribuir al fortalecimiento del conjunto del sistema educativo local. Así como la consolidación de la educación como un derecho humano fundamental para el desarrollo completo e integral de las niñas y niños, además de que disminuye la brecha de género, fomenta que exista igualdad de oportunidades priorizando a los que tienen condiciones de vulnerabilidad y que el derecho a la educación sea garantizado por el Estado, en este caso por el gobierno de la Ciudad de México.

El establecimiento de una beca para quienes asisten a la educación básica en escuelas públicas refuerza la centralidad de los servicios educativos públicos como garantes de derechos de ciudadanía, de integración y movilidad social. Lo anterior, involucra, reivindicar y reconocer a la escuela pública como institución fundamental, y eje vertebral de cualquier sistema democrático y social. En esta lógica, esta estrategia supone una iniciativa inédita del Gobierno de la Ciudad de México para contribuir a la universalización del derecho humano a una educación pública, inclusiva y de calidad.

3.2.6. El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se identifica con los propósitos, objetivos y alcances del Programa federal denominado “Becas Benito Juárez”, el cual busca contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia de alumnas y alumnos de las instituciones públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional, ambos programas persiguen la universalidad del derecho a la educación, sin embargo al no ser la misma población beneficiaria, por lo que se ratifica la ausencia de duplicidades.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo general

Mejorar el ingreso de las familias que cuentan con personas inscritas o matriculadas en nivel básico de educación (preescolar, primaria, y secundaria); en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral; así como primaria y secundaria de adultos, para contribuir a erradicar la deserción escolar y la precariedad familiar, mejorando su aprovechamiento académico y contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público de la Ciudad de México.

Garantizar una transferencia segura, periódica y constante del apoyo económico a través de 10 dispersiones mensuales por medio de un vale electrónico para incentivar y promover una mayor permanencia de los estudiantes inscritos o matriculados en el sistema público de educación básica en la Ciudad de México, así como un mejor aprovechamiento de los servicios educativos y contribuir a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables.

Por lo que hace a los meses de mayo y junio, y de septiembre a diciembre, se entregarán de la siguiente forma:

\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M. N.) pesos mensuales a todas las niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel preescolar de la Ciudad de México, durante los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) pesos mensuales a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas básicas de nivel primaria de la Ciudad de México, y en el nivel primaria para adultos durante los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) pesos mensuales a todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas básicas de nivel secundaria de la Ciudad de México, y en el nivel secundaria para adultos durante los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

\$600.00 pesos mensuales para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral de la Ciudad de México, durante los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Conseguir que todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México se inscriban al Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para que puedan acceder a un apoyo económico que el gobierno de la Ciudad de México ofrece.

Otorgar mediante 10 pagos mensuales de enero a junio (ciclo escolar 2022-2023) y septiembre a diciembre (ciclo escolar 2023-2024) del 2023, la ayuda económica a todos beneficiarios que cuenten con un registro exitoso, los cuales se depositarán en un vale electrónico asignado para tales efectos.

Consolidar un padrón de beneficiarios de estudiantes de nivel básico que estudien en escuelas públicas de la Ciudad de México para garantizar su derecho a la educación así como su permanencia educativa por el apoyo a la economía de sus familias, y así contribuir al derecho de acceso a la educación en condiciones de igualdad.

Fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva de la población beneficiaria con el fin de disminuir y, en su caso, erradicar la deserción y el abandono escolar motivado por causas económicas.

El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” también busca promover, respetar, fortalecer y garantizar el sistema público de enseñanza básica en la Ciudad de México, como institución fundamental de integración social y bienestar.

4.2.2. Difusión del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1. de estas Reglas de Operación, para que las alumnas y alumnos puedan registrarse y así acceder al apoyo económico.

Los pagos de la ayuda económica se realizaran de forma mensual una vez que los beneficiarios hayan recibido su primer depósito.

Integrar un padrón de estudiantes de educación básica que asiste a escuelas públicas de la Ciudad de México para observar su permanencia educativa.

Apoyar y fortalecer el ingreso familiar mediante el establecimiento del derecho a una beca para todas las niñas, niños y estudiantes que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México. Articular, en conjunto con el Gobierno de México, un Sistema Integral de Becas para la Ciudad de México, que promueva y defienda el derecho social a la educación desde la primaria hasta el nivel superior universitario.

4.2.3. Tener una cobertura de apoyo de hasta 1,250,000 alumnas y alumnos, como población estudiantil perteneciente al nivel básico y Centros de Atención Múltiple (CAM) en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Que todas las alumnas y alumnos de educación básica de planteles de la Ciudad de México reciban de forma mensual su apoyo económico mientras estén estudiando.

En la Ciudad de México, de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Autoridad Educativa Federal, la educación básica es la más extensa, cuenta (hasta el ciclo escolar 2020-2021) con 1,481,732 estudiantes, de los cuales 1,218,366 son atendidos en escuelas públicas. Estas son administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP). El Programa “Bienestar, para Niñas y Niños” atiende a alumnos de CAM, preescolar, primaria, secundaria y Laboral, de escuelas públicas en la Ciudad de México.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población potencial del Programa Social es el conjunto de la población estudiantil, es decir, personas inscritas o matriculadas en los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) de la Ciudad de México. Se identifica para este ejercicio fiscal hasta aproximadamente 1,250,000, niñas, niños, adolescentes y de personas adultas.

Cabe aclarar que las alumnas y alumnos de 3er grado de secundaria inscritos en el ciclo escolar 2022-2023, serán beneficiarios del Programa hasta que finalice el ciclo escolar mencionado, por lo que NO se consideran para la ayuda económica de este Programa una vez egresados del sistema educativo de nivel básico, en el entendido que para el ciclo escolar 2023-2024 estarán cursando el siguiente nivel escolar inmediato que corresponde a educación de nivel medio superior, por lo que pudieran ser beneficiarios de otros programas sociales.

5.2. Población Beneficiaria

a) Personas Beneficiarias

La población beneficiaria o beneficiario del Programa será de hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes inscritas o matriculadas en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) de la Ciudad de México.

La cobertura del Programa es universal y plena (100%) con respecto a su población objetivo y ampliamente mayoritaria con relación a su población potencial (superior al 90%). Se beneficiará así, a todos los estudiantes del nivel básico que estudian en los distintos centros educativos públicos de la Ciudad de México en los niveles preescolar, primaria, secundaria, CAM de preescolar, primaria, secundaria y laboral, además de los estudiantes adultos inscritos o matriculados en primarias y secundarias.

Tabla 4. Beneficiarios y presupuesto ejercido en el primer semestre de 2022.

| ALCALDIA | 2022 PRIMER SEMESTRE | |
|------------------------|----------------------|----------------------------|
| | BENEFICIARIO | PRESUPUESTO EJERCIDO |
| ALVARO OBREGON | 77,380 | \$ 195,406,560.00 |
| AZCAPOTZALCO | 50,216 | \$ 126,366,070.00 |
| BENITO JUAREZ | 26,938 | \$ 68,094,820.00 |
| COYOACAN | 65,275 | \$ 165,304,260.00 |
| CUAJIMALPA DE MORELOS | 29,350 | \$ 74,122,365.00 |
| CUAUHTEMOC | 56,982 | \$ 143,041,290.00 |
| GUSTAVO A. MADERO | 172,288 | \$ 435,876,850.00 |
| IZTACALCO | 55,128 | \$ 139,119,485.00 |
| IZTAPALAPA | 256,220 | \$ 648,711,080.00 |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | 31,876 | \$ 80,746,855.00 |
| MIGUEL HIDALGO | 40,164 | \$ 101,355,475.00 |
| MILPA ALTA | 26,870 | \$ 68,333,011.23 |
| TLAHUAC | 65,218 | \$ 164,947,395.00 |
| TLALPAN | 83,647 | \$ 211,628,674.11 |
| VENUSTIANO CARRANZA | 54,985 | \$ 138,700,195.00 |
| XOCHIMILCO | 65,620 | \$ 166,365,002.23 |
| Total general | 1,158,157 | \$ 2,928,119,387.57 |

Fuente: Padrón propio primer semestre 2022.

Como se señala en la alineación programática, la política contribuye al derecho social a la educación y al derecho constitucional al mínimo vital. Ambos, interconectados, suponen reconocer la responsabilidad del estado en la promoción, tutela y garantía de los Derechos Humanos y del bienestar del conjunto de la población.

b) Personas derechohabientes. No aplica

5.3. No aplica

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender es de hasta 1,250,000 personas estudiantes, mismos que corresponden a las y los beneficiarios de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Ciudad de México de los cuales aproximadamente el 49% serán mujeres y 51% serán hombres, el apoyo económico se realizará mediante ministración mensual de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de estas Reglas de Operación. La cobertura del Programa es universal con respecto a su población objetivo por lo que se beneficiará así, a todos los estudiantes del nivel básico que estudien en escuelas públicas de las Ciudad de México.

6.2. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, se integrará el Padrón respecto de todos y cada uno de los beneficiarios del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el que se apoyarán aproximadamente de hasta 1,250,000 personas estudiantes, que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de la Ciudad de México. En este estimado se considera a los estudiantes que cambien de escuelas privadas a públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de Educación Básica o de traslado de escuelas públicas foráneas a la Ciudad de México.

6.3. Cronograma de aplicación del Programa para alcanzar la meta estimada en el ejercicio 2023

| ACCIÓN | | 2023 | | | | | | | | | | | |
|--------|---|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------------------------|-----|-----|-----|
| | | CICLO ESCOLAR 2022-2023 | | | | | | | | CICLO ESCOLAR 2023-2024 | | | |
| | | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 1 | Publicación de las Reglas de Operación | X | | | | | | | X | | | | X |
| | Difusión y divulgación | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | Registro al Programa a través de la Aplicación designada para tal fin | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X | X |
| 2 | Validación de registro con apoyo de la Autoridad Educativa Federal | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 3 | Entrega de vale electrónico a nuevo ingreso y/o extemporánea y reposiciones | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 4 | Publicación del Padrón de Beneficiarios | | | X | | | | | | | | | |
| 5 | Campaña de Medios Digitales (de permanencia) | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| 6 | Dispersión | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X |
| 7 | Visitas de Verificación | X | X | X | X | X | X | | | X | X | X | X |
| 8 | Evaluación del Programa Social | La Evaluación del Programa Social se realiza al término de la ejecución del Programa según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social. | | | | | | | | | | | |

6.4. Entregar hasta 1,250,000 alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica hasta diez ministraciones del apoyo económico para poder ejercer el presupuesto autorizado para el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

6.5 Que los beneficiarios accedan hasta 10 apoyos económicos de acuerdo al grado escolar en que se encuentren, coadyuvar para mejorar el ingreso familiar, contribuir a evitar la deserción escolar, así como la precariedad familiar, ayudando a mejorar el aprovechamiento académico y fortalecer el sistema educativo público de la Ciudad de México. El Fideicomiso desarrollará una Encuesta de Percepción en los planteles públicos beneficiados por el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del Programa Social.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón de carácter digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. El presupuesto autorizado es de \$ 6,820,960,250.00 (Seis mil ochocientos veinte millones novecientos sesenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales de los beneficiarios de educación básica en escuelas públicas en la Ciudad de México, inscritos, matriculados y registrados en la plataforma digital, es decir, niños, niñas y adolescentes cursando preescolar, primaria y secundaria, estudiantes de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, además de los adultos estudiantes de primaria y secundaria de la Ciudad de México, en el Ciclo Escolar 2022- 2023 y 2023-2024 durante el ejercicio fiscal 2023.

7.2. Forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de un vale electrónico mediante el cual los beneficiarios recibirán un apoyo económico de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentren inscritos, el cual consta de 10 ministraciones de enero a junio (ciclo escolar 2022-2023) y de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2023-2024) del ejercicio fiscal 2023.

7.3. Cada beneficiario del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, recibirá en su vale electrónico en los meses de mayo y junio, así como de septiembre a diciembre el monto de:

\$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M. N.) mensuales por cada una de las niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel preescolar de la Ciudad de México.

\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) mensuales por cada una de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos o matriculados en escuelas públicas de nivel primaria de la Ciudad de México y en el nivel primaria para adultos.

\$650.00 (seiscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) mensuales por cada una de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de nivel secundaria de la Ciudad de México y en el nivel secundaria para adultos.

\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada una de las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral en la Ciudad de México.

7.4. Para la operación del Programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros que se generen con motivo de la entrega del apoyo económico a la población beneficiaria del Programa.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Para ser beneficiario, el único requisito de acceso al Programa, es ser alumna(o) inscrita(o) o matriculado en escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México, para los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, y tener un registro exitoso en la plataforma del Programa Social, además de ser validado por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.
<https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- e) Publicidad distribuida en los medios de transporte de la Ciudad de México.
- f) Publicidad distribuida en las escuelas públicas de la Ciudad de México.
- g) Redes sociales Oficiales adscritas a la Plataforma del Programa.

8.1.2. El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se difundirá adicionalmente entre la Comunidad Escolar - profesores, padres y madres de familia y estudiantes, conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y el Fideicomiso, a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas de nivel básico durante el ciclo escolar. Además, se organizarán sesiones informativas, para que el personal que asigne el Gobierno de la Ciudad de a conocer el Programa en las escuelas públicas. En cualquier caso, el Fideicomiso garantizará que exista información accesible, clara y de calidad en las escuelas públicas a disposición de los potenciales interesados, así como personas encargadas de difundir el Programa.

8.1.3. Las personas solicitantes del Programa podrán solicitar información a través de la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>, o bien comunicándose al call center 551102 1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, o podrá acudir personalmente a las oficinas de atención a beneficiarios, ubicadas en Calle Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para el acceso al Programa Social, se considerará lo siguiente:

Todos los estudiantes que se encuentren inscritos en la plataforma digital y cuenten con un registro exitoso del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para ciclo escolar 2022-2023, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, recibirán el apoyo económico correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023; la dispersión se realizará con el padrón que envíe la Agencia Digital de Innovación Pública.

Todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2021-2022, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, se les dará continuidad en el Programa, por lo que recibirán el depósito correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023; la dispersión se realizará con el padrón a junio de 2022, previa validación de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable, con excepción de las personas beneficiarias de tercero de secundaria que ya finalizaron su educación básica en la Ciudad de México.

Todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2022-2023, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, se les dará continuidad en el Programa Social para el ciclo escolar 2023-2024, por lo que recibirán el depósito correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y

diciembre de 2023; la dispersión se realizará con el padrón validado a junio de 2023 previa validación de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable con excepción de las personas beneficiarias de tercero de secundaria que ya finalizaron su educación básica en la Ciudad de México. Las alumnas y alumnos de continuidad, deberán efectuar nuevamente el registro al Programa del inicio del ciclo escolar 2023-2024 hasta el 31 de diciembre de 2023, en la aplicación digital del Programa Social.

Para las alumnas y alumnos de nuevo ingreso al ciclo escolar 2023-2024, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria), en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, deberán registrarse al Programa desde el inicio del ciclo escolar 2023-2024 hasta el 31 de diciembre de 2023, en la aplicación digital del Programa Social, quienes recibirán su apoyo económico correspondiente al mes de septiembre a partir del mes siguiente de su registro exitoso.

Las alumnas y los alumnos inscritos en cualquiera de los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024 en el nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, que NO lograron registrarse en el Programa podrán hacerlo en cualquier momento siempre y cuando se encuentren habilitadas las inscripciones en la plataforma digital, pero recibirán su apoyo económico a partir del mes siguiente de su registro, incluido el mes en que se registren, siempre y cuando tengan un registro exitoso.

Para acceder al Programa todos los solicitantes deberán realizar el registro a través de la plataforma digital designada para tal fin, en caso de no lograr un registro exitoso podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso para que puedan ser orientados y en su caso apoyados, con los siguientes documentos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor o persona adulta que cursará los estudios de educación básica en original y copia.
- Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar –INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso del estudiante adulto.
- Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto (con una antigüedad no mayor a 3 meses).

Al momento de registrarse los beneficiarios en la plataforma digital deberán llenar el cuestionario socioeconómico que la aplicación les solicite. Dicho cuestionario es únicamente con fines estadísticos para el Fideicomiso, los datos personales recabados, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales creado para cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales de este Programa, el Aviso de Privacidad, publicado en la página de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México alojado en <https://www.mibecaparaempezar.cdmx.gob.mx/>

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, tomando en cuenta la universalidad de la educación que la Ciudad de México, implementa a través de este tipo de programas, a fin de que todos y cada uno de los beneficiarios logren permanecer en la aulas educativas.

8.2.2. Los requisitos de acceso al Programa y las formas de presentación de solicitudes y documentación, se realizará a través de la aplicación de la plataforma digital que maneja la Agencia Digital de Innovación Pública, a la cual se puede acceder desde un teléfono móvil para registrarse, al estar vinculada con la Cuenta Llave de la CDMX da celeridad y certeza al trámite que están realizando, en el caso de dificultárseles podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el Registro.

En las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar la seguridad de las personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, es por ello que solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa como es alumna o alumno inscrito o matriculado en escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México, para los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, y tener un registro exitoso en la plataforma digital del Programa Social, además de ser validado por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Para concluir su registro el sistema le requerirá:

- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor o persona adulta que cursará los estudios de educación básica.
- Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso del estudiante adulto.
- Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto (no mayor a 3 meses).

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada a fin de evitar duplicidades, salvo en los casos que no sea procedente, como lo son los grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, pero siempre prevaleciendo la obligatoriedad de estar registrados o inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1. El procedimiento a seguir por parte de los interesados en ser beneficiarios del Programa Social, se estará a lo siguiente:

Estar inscrito en los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024 y registrarse en la aplicación de la plataforma digital que maneja la Agencia Digital de Innovación Pública de acuerdo con los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ingresar a la aplicación de la plataforma digital del Programa con los datos de acceso de la Cuenta Llave CDMX.

La validación se realizará de forma automática en el momento de acceder a la aplicación de la plataforma digital, en caso de presentar algún inconveniente, deberá verificar que su inscripción este correcta en el Plantel Educativo al que asista el alumno o alumna, es decir, que lo tenga validado la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

Una vez realizado el registro y este sea exitoso en la aplicación de la plataforma digital se otorgará un Folio de Registro con Estatus de Activo.

A todas las personas de nuevo ingreso que realicen sus estudios de educación básica en la Ciudad de México, que hayan completado un registro exitoso al Programa y por consecuencia se encuentren validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa Responsable, se les asignará un vale virtual donde recibirán sus depósitos, hasta en tanto, reciban vale de forma física.

Sólo se recepcionará documentación de las personas solicitantes o beneficiarias, en casos de incidencias que por su naturaleza requieren ser validados en las oficinas de atención a beneficiarios del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, los cuales se deberán presentar, con la documentación señalada en el numeral 8.2.3 de estas Reglas de Operación.

La aplicación de la plataforma digital solo permite inscribir a tres beneficiarios por madre, padre o tutor en caso de requerir registrar a un cuarto beneficiario, deberán acudir a las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México para realizarlo.

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, validará el padrón de beneficiarios al momento en que se registren en la aplicación a los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no sean validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa Responsable ó que en su defecto no hayan cumplido adecuadamente el protocolo de registro al Programa en la plataforma virtual, en tiempo y forma sin causa justificada pasarán a un estatus de SUSPENDIDO y recibirán un correo electrónico o notificación en la aplicación, para que se presenten físicamente en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicado en la calle Bucareli 134, piso 1, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, con los documentos señalados en el numeral que antecede.

En caso de alumnos de continuidad del ciclo escolar 2022-2023 la Autoridad Educativa competente, validará el padrón de beneficiarios para poder dispersar los recursos correspondientes hasta junio de 2023.

Una vez validada la información de la persona beneficiaria, se realizarán los trámites administrativos necesarios para efectuar los depósitos correspondientes dentro del plazo señalado en el numeral 8.2 de estas Reglas de Operación.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales, ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo podrá realizar visitas para verificar datos de los beneficiarios, así como de su madre, padre y/o tutor, pudiendo hacer estas revisiones en el plantel educativo o en el domicilio del beneficiario. Las visitas las realizará el personal del Fideicomiso, o en su caso se ayudará del personal de alguna dependencia o Entidad de la administración pública de la Ciudad de México, que sea corresponsable de acuerdo a sus atribuciones.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes, por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

8.3.2. No aplica

8.3.3. Se asesorará a las madres, padres o tutores de los alumnos o personas interesados(as) que sean considerados para recibir el apoyo económico que brinde el Programa, que presenten dudas para el acceso al apoyo pueden solicitar asesoría para el registro al Programa en las oficinas de atención a beneficiarios del Fideicomiso, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Para realizar correctamente el registro al Programa a través de la aplicación de la plataforma digital, las madres, padres o tutores de las alumnas o alumnos interesados deberán acceder con sus datos de Cuenta Llave CDMX, capturar correctamente todos los datos que se le requiera. La documentación a presentar en la plataforma de la aplicación o físicamente en las oficinas del Fideicomiso, será la siguiente:

-Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor o persona adulta que cursará los estudios de educación básica en original y copia.

-Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso del estudiante adulto.

-Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto (con una antigüedad no mayor a 3 meses).

Asimismo se deberá completar la encuesta socioeconómica a través de la plataforma digital al momento del registro con lo cual se conocerá las características de la población beneficiaria.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta para la incorporación al Programa será de 30 días hábiles, siempre y cuando tengan un registro exitoso en la Plataforma.

8.3.6. Tratándose de Casas Hogar que requieran registrar a alumnas y alumnos, se les dará atención en la Subdirección de Vinculación y Apoyos adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas ubicada en calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 2, en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. Deberán presentar documento que acredite la legal tenencia del menor así como acreditar su personalidad jurídica.

Cabe mencionar que en los presentes procedimientos está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGTBTTIQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del área correspondiente.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los Lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. Bajo la potestad del Estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y Local.

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, a través de la aplicación de la plataforma digital en el apartado de Estatus; o bien comunicándose a la Coordinación de Apoyos Escolares, al call center 551102 1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, o podrá acudir personalmente a las oficinas de atención a beneficiarios, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.11. Una vez concluido el proceso del registro de solicitud de acceso al Programa y teniendo un registro exitoso, la aplicación de la plataforma digital generará un Folio de Registro con el Estatus de Activo.

8.3.12. Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. En caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y judicial a que haya lugar.

8.3.14. Los datos personales de las personas beneficiarias formarán parte de un padrón, que conforme a la Ley de Desarrollo Social es de carácter público, por tal motivo, los datos personales son confidenciales y en ningún momento podrán ser usados con otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de recibir el apoyo económico de este Programa Social sea negada, se procederá conforme a lo que establece el numeral 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

8.3.17. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos. Promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá procesos más ágiles y sencillos para que las personas beneficiarias del Programa puedan acceder, actualmente solo será necesario que se registren en la aplicación que se designe para tal fin y en ese momento ser validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia educativa responsable o bien en casos excepcionales acudir a las oficinas del Fideicomiso a realizar el Registro.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. El requisito para permanecer en el Programa durante el ejercicio fiscal 2023, será que el beneficiario se encuentre inscrito en los ciclos escolares 2022-2023 y 2023-2024, como alumna o alumno en una escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México, y tenga un registro exitoso en la aplicación de la plataforma digital, así como ser validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Procede la baja al Programa en los siguientes casos:

1. Por baja de beneficiario de la escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México.
2. Falsedad en la documentación del expediente; cualquier tipo de simulación para la obtención del apoyo económico.
3. Renuncia por escrito, al Programa Social.
4. Cuando haya concluido su educación básica.

Procede la suspensión en los siguientes casos:

Por no ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Cuando el Personal del Fideicomiso Bienestar Educativo realice la visita de verificación al beneficiario del Programa y no se puedan corroborar sus datos.

En caso de que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México detecte que un beneficiario tiene más de un registro.

En estos casos, la suspensión será hasta que se presenté en las oficinas de atención del Fideicomiso con todos los documentos mencionados en el numeral 8.3.4.

8.4.2. En cualquiera de los tres casos anteriores (permanencia, suspensión o baja), los beneficiarios deberán realizar la solicitud de inscripción a través de la aplicación al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para poder ser sujetos de apoyo económico. Los requisitos y el procedimiento de acceso está establecido en el apartado 8.3 y 8.4 de las presente Reglas de Operación. Podrán presentarse en las oficinas de atención del Fideicomiso, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad

Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.4.3. En el supuesto de que las personas beneficiarias hayan sido excluidas, suspendidas, o dadas de baja del Programa Social, podrán presentar una queja, en términos de lo establecido en el numeral 11.1 Procedimiento de Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

No es aplicable este rubro derivado a que el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se entrega de manera igualitaria y equitativa a todas y cada una de las personas que soliciten formar parte del Programa, esto para garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que de la Constitución Local emanan en favor de todos y cada una de los habitantes de esta Ciudad, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

9.4. No aplica

10. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el apoyo económico, objeto del Programa Social, con la finalidad de que cada beneficiario cuente con el apoyo económico antes mencionado.

10.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan para la entrega del apoyo económico a las y los beneficiarios será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del Programa.
- 2.- Registro en la aplicación de la plataforma digital en los ciclos escolares 2022–2023 y 2023-2024.
- 3.- Validación de registro con apoyo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.
- 4.- Dispersión mensual, en los primeros días del mes y de ser necesario para el cumplimiento de metas del Programa se realizarán las dispersiones, cuantas veces se requiera durante el mes.
- 5.- Las y los beneficiarios recibirán la dispersión a partir de tener un registro exitoso y haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.
- 6.- Las y los beneficiarios que se encuentren suspendidos temporalmente, por no haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable recibirán la dispersión al mes siguiente que hayan comprobado que se encuentran inscritos, para esto deberán presentarse en las oficinas de atención del Fideicomiso Bienestar Educativo para aclarar cualquier incidencia derivada de su registro al Programa con la siguiente documentación señalada en el numeral 8.3.4.
- 7.- Entrega del apoyo económico por medio de un vale electrónico.
De ser necesario se realizarán las dispersiones que se requieran durante el mes, con la finalidad de seguir apoyando a los y las personas beneficiarias del Programa, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.
8. Solo se realizarán dispersiones correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente en el caso de requerir cambio de Tutor, se solicitará que la madre, padre o tutor presente un documento que acredite la necesidad de realizar el cambio de tutor como puede ser: Carta poder simple con dos testigos, Acta de hechos emitida por Juez Cívico; Documento emitido por autoridad competente que acredite la legal guarda y custodia del menor o Acta de Defunción del tutor anterior.

En el supuesto que un beneficiario cuente con más de un registro al tener CURP's distintas y que hayan recibido depósitos que no les correspondía, se llegará a un acuerdo para subsanar dicha situación.

10.1.1. La ejecución de las actividades será de manera coordinada por parte del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través del Coordinador de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, conforme al siguiente cronograma:

Tabla 5. Cronograma de actividades del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

| Autoridad responsable | Actividad | Tiempo estimado |
|--|--|---|
| Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. | Difusión y divulgación del Programa. | Todo el año (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre). |
| Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Registro en la Aplicación | Entre los meses de enero y mayo de 2023, así como de agosto a diciembre del 2023, conforme al calendario de inscripción emitido por la Autoridad Educativa Federal (SEP). |
| Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México | Validación de inscripción con apoyo de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable | Se realizarán de forma automática a través de la aplicación. |
| Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Dispersión | 10 meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023). |
| Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad | Publicación de Padrón de Beneficiarios en página web del Programa Social correspondiente al ejercicio fiscal anterior | 1 mes (marzo). |

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. En cumplimiento a los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de esta, toda la promoción y difusión del Programa, así como los Convenios de Colaboración, los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los trámites a realizar en el Programa serán gratuitos, entendiéndose como trámite los requisitos o pasos a seguir para obtener el apoyo económico del presente Programa Social aludido.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico del Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la Ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, llevará a cabo la supervisión y control del apoyo económico entregado, realizando un informe a la conclusión de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares realizará la supervisión de la operatividad del Programa a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa. El Fideicomiso a través de la Dirección Operativa de Programas, implementarán acciones tendientes a salvaguardar la integridad del apoyo económico del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control del Fideicomiso Bienestar Educativo podrá supervisar la ejecución del Programa Social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar" conforme a sus atribuciones a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja e Inconformidad ciudadana

11.1. Procedimiento de Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

En caso de queja respecto de la operatividad del Programa, la persona interesada podrá acudir a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la Calle Bucareli 134, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, o a través del correo electrónico (direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx), en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

El escrito de queja debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número telefónico del interesado;
- b) Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la misma;
- d) Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La queja será resuelta por el área administrativa ante la cual se haya presentado, dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución mencionado.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, en el seguimiento de su queja desde la presentación hasta la resolución de la misma, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direcciondeasuntosjuridicos@bienestaredu.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada en un término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de inconformidad, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión de la resolución respectiva.

11.3. Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano Interno de Control.

Se podrá interponer una denuncia, en contra de presuntos actos por responsabilidad administrativa cometidos por personas servidoras públicas de conformidad con los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63-Bis, y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en el séptimo piso, Calle Bucareli 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

En caso de que no se resuelva la queja o inconformidad, por parte de la Unidad Administrativa responsable del Programa, las personas beneficiarias tendrán el derecho de presentar una denuncia por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante el Órgano Interno de Control en el

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana por medio electrónico al correo: dirección.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx

11.5. Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes espacios:

| | |
|--|--|
| Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México | Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Piso 1, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares. |
| Página oficial de internet | https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/ |

12.2. Cualquier padre, madre o tutor de niñas, niños, adolescentes y adultos estudiantes que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, haciendo que los procedimientos sean ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Educación de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, vigentes.

12.3. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa e indebidamente se le niegue el mismo, contará con el derecho de exigir el cumplimiento del aludido derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas beneficiarias del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al Programa Social;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al Programa Social;
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social, a través de la cual se deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del Programa.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los Derechos Humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de Gobierno.

a) **La evaluación interna** del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa la Subdirección de Evaluación de Programas conforma a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

I. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

II. Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del Programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 fracción I y 27 de la Ley de Educación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

La información que contiene cada columna de la matriz es la siguiente:

14.1. Objetivo.

a) Fin: Objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.

b) Propósito: la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.

c) Componentes: los productos o servicios que el Programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.

d) Actividades: las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador:

Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser relevante para los propósitos que busca el Programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar basado en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas se realizarán tomando como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

- a) Suficiencia:** Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.
- b) Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- c) Eficiencia:** Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados la población objetivo-cubierta y el total de personas beneficiarias del Programa.
- d) Calidad:** Evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas.
- e) Sostenibilidad financiera:** Mide la capacidad del Programa o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras Entidades, venta de servicios, entre los principales.
- f) Cobertura:** Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo-delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.
- g) Universalidad:** Valorar y evaluar en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.
- h) Resultados:** Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.
- i) Impacto:** Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México desarrollará una Encuesta de Percepción en los planteles públicos beneficiados de “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del Programa Social. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Tabla 6. Matriz de indicadores del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medición | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|--|---|--|-------------------|--------------------|----------------------------|---|--|--|---|---|
| FIN | Fortalecer los ingresos familiares, de la Población Objetivo mediante la Cobertura Universal del Programa para contribuir a disminuir la deserción escolar en Educación Básica en la Ciudad de México | Población beneficiada con el Programa respecto a la población inscrita en el nivel básico de las escuelas públicas de la Ciudad de México | $((\text{Población beneficiaria con el Programa en el periodo}) / (\text{Población inscrita en el nivel básico preescolar, primaria y secundaria y especial (CAM) de las escuelas públicas de la Ciudad de México})) * 100$ | Impacto | % | Semestral | Nivel educativo, Alcaldía | Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, Estadísticas de dispersión de pagos | Coordinación de Apoyos Escolares | Al apoyar económica ente a las personas estudiantes se reduce el abandono escolar | Cobertura de la matrícula inscrita en las escuelas públicas en la Ciudad de México |
| PROPÓSITO | Garantizar una transferencia segura, periódica y constante del apoyo económico a través de 10 transferencias monetarias mensuales por medio de un vale electrónico para incentivar y promover una mayor permanencia de los estudiantes inscritos o matriculados en el sistema público de educación básica en la Ciudad de México | Población beneficiaria con las trasferencias económicas de acuerdo con el calendario de pagos | $(\text{Población inscrita en el programa}) / (\text{Población que recibe la transferencia en su vale electrónico})$ | Eficiencia | % | Mensual, Trimestral, Anual | Nivel educativo, Grupo Etario, Alcaldía | Movimientos de dispersión | Coordinación de Apoyos Escolares, Dirección de Administración y Finanzas | Al realizar la transferencia oportunamente se fomenta la equidad escolar | Dispersión del 100% de los beneficiarios inscritos en el padrón del Programa |
| COMPONENTE | Consolidar el padrón de beneficiarios de estudiantes de nivel básico de las escuelas públicas de la Ciudad de México para garantizar su derecho a la educación, así como su permanencia en las instituciones | Permanencia de los beneficiarios en el sistema educativo de la ciudad de México | $((\text{Total de alumnado beneficiario activos en el Programa en el ciclo escolar t}) / (\text{número de alumnos establecidos como meta por el Programa en el ciclo escolar t})) * 100$ | Eficacia | % | Anual | Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldía | Reportes trimestrales y anuales del área a cargo del Programa | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Coordinación de Apoyos Escolares | Al contar con la información necesaria se identifica a la población faltante para determinar una estrategia de difusión para alcanzar la meta | Lograr la máxima cobertura de la matrícula inscrita en las escuelas públicas en la Ciudad de México |
| ACTIVIDAD | A1. Conocer la Difusión del Programa Social a través de la Página Web | Tasa de cambio en el número de visitas trimestrales a la Página Web del Programa | $((\text{Número de visitas al Programa la Página Web del trimestre}) - (\text{Número de visitas al Programa en la Página Web en el periodo anterior}) / (\text{Número de visitas al Programa en la Página Web en el periodo anterior})) * 100$ | Eficiencia | % | Trimestral, Anual | Sexo, Grupo Etario, Alcaldías | Informes y Reportes de la Coordinación de Comunicación, Información y Difusión | Coordinación de Comunicación, Información y Difusión y Subdirección de Evaluación de Programas | La población en general, tiene el / o los medios para acceder a la página del Programa | Variable |
| | A.2. Respuesta ágil a las solicitudes presentadas | Porcentaje de solicitudes de incorporación Programa respondidas en tiempo y forma | $(\text{Número de solicitudes de incorporación al Programa respondidas en tiempo y forma} / \text{Número total de solicitudes recibidas al Programa}) * 100$ | Eficiencia | % | Trimestral, Anual | Nivel Educativo | Gráficas Mensuales y Trimestrales de Reportes de Incidencias | Coordinación de Apoyos Escolares | Se atienden todas las solicitudes de ingreso presentadas | 90% |

| Nivel del objetivo | Objetivo | Nombre del Indicador | Fórmula de Cálculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medición | Frecuencia de Medición | Desagregación | Medios de Verificación | Unidad Responsable | Supuestos | Metas |
|--------------------|---|---|--|-------------------|--------------------|------------------------|--|--|---|---|--|
| | A.3. Conocer la eficacia respecto de la entrega del apoyo económico (transferencia monetaria) en tiempo y forma a las y los beneficiarios del Programa Social | Porcentaje de dispersión en tiempo y forma de la población beneficiaria del Programa Social | $\frac{\text{Número de vales electrónicos dispersados en tiempo y forma}}{\text{Total de beneficiarios}} * 100$ | Eficacia | % | Trimestral | Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías | Bases de Datos Reporte mensual Trimestral y Anuales | Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Dirección de Administración y Finanzas | Se elabora la nómina de dispersión de todos los beneficiarios del programa | 100% |
| | A4. Impacto respecto a la satisfacción del Programa en las y los beneficiarios | Porcentaje de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el Programa | $\frac{((\text{Número estimado de beneficiarios satisfechos y muy satisfechos con el Programa en el periodo}) / (\text{Total de beneficiarios encuestados del Programa en el periodo})) * 100}{100}$ | Calidad | % | Anual | Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías | Encuesta de Satisfacción de Beneficiarios del Programa | Subdirección de Evaluación de Programas | Se dan las condiciones necesarias para aplicación de encuesta de manera anual | Muestra representativa con base en el número de personas beneficiarios |
| | A5. Conocer la Eficacia en la atención del trámite de incidencias del Programa | Porcentaje de Beneficiarios satisfechos con la atención de incidencias del Programa | $\frac{((\text{Beneficiarios satisfechos o muy satisfechos con la atención de alguna incidencia} / (\text{total de beneficiario encuestados en el periodo})) * 100}{100}$ | Calidad | % | Anual | Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías | Encuesta de Satisfacción de Beneficiarios del Programa | Subdirección de Evaluación de Programas | Se dan las condiciones necesarias para aplicación de encuesta de manera anual | 80% |
| | A6. Grado de satisfacción con el método de pago del Programa | Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el método de pago del programa. | $\frac{((\text{Número de beneficiario encuestados satisfechos y muy satisfechos con el método de pago en el periodo t}) / (\text{total de beneficiarios encuestados en el periodo t})) * 100}{100}$ | Calidad | % | Anual | Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías | Encuesta de Satisfacción de Beneficiarios del Programa | Subdirección de Evaluación de Programas | Se dan las condiciones necesarias para aplicación de encuesta de manera anual | 80% |

La Subdirección de Evaluación de Programas perteneciente a la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por el Fideicomiso y la información de las personas responsables de la operación del Programa.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

La participación social de la población se da al momento de la planeación, la implementación y la evaluación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

15.1 En la planeación se da al momento de responder la encuesta socioeconómica, en la implementación los beneficiarios que participan al momento de registrarse y en la evaluación cuando realizan sugerencias de mejora.

15.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de los promotores del Programa Social, realizará jornadas de información en las Escuelas Públicas para garantizar la plena difusión en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Tabla 7. Formas de participación social del Programa

| | |
|-----------------------------------|---|
| Participante | Estudiantes de Educación Básica de la Ciudad de México, Estudiantes adultos y/o madre, padre o tutor. |
| Etapas en la que participa | Gestión y control. |
| Forma de participación | Individual |
| Modalidad | Información y Consulta. Sugerencia de mejora |
| Alcance | Registro y evaluación. |

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

16.1. El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se vincula con los Programas de Uniformes y Útiles Escolares, Beca Leona Vicario de la Ciudad de México y Va Segur@; los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de todas las personas que quieran estudiar educación básica en la Ciudad de México.

16.2. Las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas son las siguientes:

Tabla 8. Programas complementarios

| Programa o Acción Social con el que se articulan | Dependencia o Entidad responsable | Acciones en las que colaboran | Etapas del Programa comprometidas |
|---|---|---|--|
| Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos | Fideicomiso Bienestar Educativo | Ocupa la plataforma de registro del Programa | Registro y Operación |
| Beca Leona Vicario de la Ciudad de México | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | En la implementación las y los beneficiarios pueden recibir ambos Programas | En el registro de beneficiarios. |
| Va Segur@ | Fideicomiso Bienestar Educativo | Cobertura a través de una aseguradora para la atención médica urgente, con cobertura de gastos médicos en caso de accidente | Atención de las personas beneficiarias |

16.3. Hasta el momento no se ha identificado posibles duplicidades en la implementación del Programa Social.

Pero resulta muy relevante señalar que, el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se articula con la Beca Educativa a nivel federal Benito Juárez. Así, ésta última, cubrirá a todos los estudiantes del nivel medio superior de la Ciudad, bajo un esquema también universal e inclusivo. Por su parte, el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, protege a todas las personas (niñas, niños, adolescentes, adultos estudiantes del nivel básico, preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como, adultos inscritos en primaria y secundaria de nivel básico público). Consideradas ambas políticas en conjunto, suponen la construcción de un sistema integral e inédito de becas para la Ciudad de México, en el que, desde la primaria hasta la educación superior, todos los estudiantes, en cada ciclo escolar, serán apoyados, logrando así que la sinergia resulte manifiesta.

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. La presente Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2023, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo, COPLADE, en la Segunda Sesión Ordinaria, mediante acuerdo COPLADE/SO/II/13/2023, de fecha 27 de abril de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano Interno de Control del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México es el encargado de instrumentar la política social, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad realizará un informe de actividades realizadas a mes vencido ante la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, detallando la cantidad de apoyos otorgados, así como la situación presupuestal

del programa del mes correspondiente.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La información que a continuación se detalla será actualizada trimestralmente:

- a) Área,
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

18.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de personas beneficiarios

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

19.1. No aplica.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

CCT: Clave de Centro de Trabajo.

COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (artículo 3, fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto, es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 de la Ley de Educación de la Ciudad de México).

FEDETEL: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Igualdad: El reconocimiento a toda grupo o persona, sin discriminación, como titular de libertades y derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás legislación aplicable (artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México).

Igualdad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México).

Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Fideicomiso: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

LATRPER: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

LGBTTTIQA+: Conjunto de letras que corresponden a la orientación sexual de las personas: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual, inclusión abierta (+).

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr (Comité de Asistencia para el Desarrollo, 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón: Relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Padrón beneficiarios: Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2010. "Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información", pág. 5).

Participación Ciudadana: Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos (artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México).

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México).

Población atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda (Guzmán, Marcela, 2007. Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).

Población beneficiario: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

Política de Desarrollo Social: La que realiza el Gobierno de la Ciudad de México y está destinada al conjunto de los habitantes de la Ciudad de México con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos. Se rige por doce principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad (artículos 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Problema o Necesidad Social: Existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) "Social problems; Sociology", Oxford University Press Estados Unidos En Sánchez Vidal Alipio (2002), "Psicología Social Aplicada" Prentice Hall, España pág. 103).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Artículo 3, fracción XVII del Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Registro Exitoso: Es aquel que se obtiene cuando cargas de forma correcta todos los datos y completas todos los campos en la plataforma de registro digital y se genera un Folio de Registro con el Estatus de Activo.

Reglas de Operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales (Artículo 3, fracción XXIV del de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este.

SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2023, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso con el enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO. Ninguna persona servidora pública o unidad administrativa podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a 27 de abril de 2023.

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE,
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**